

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
“SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENTE 2024”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
Y
SERVICIO DE TRANSPORTE Y TURISMO GUAMÁN LIMITADA

En La Serena, a 11 de octubre de 2024 comparecen: por una parte; la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, rol único nacional N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Ánima de Diego N°550, La Serena, en adelante también como “la Corporación”; y por otra, la sociedad **SERVICIO DE TRANSPORTE Y TURISMO GUAMÁN LIMITADA**, rol único tributario N° 77.826.671-7, representada por don **JAVIER ENRIQUE GUAMAN CASTILLO**, chileno, rol único nacional N° y por doña **MARÍA LEONOR GUAMÁN CASTILLO**, chilena rol único nacional N° todos con domicilio para estos efectos en Los Jardines N° 52B, comuna de La Serena, en adelante también como “El Transportista” o “El Prestador”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante el presente acto la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y TURISMO GUAMÁN LIMITADA** acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicio para salidas pedagógicas de los establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de La Serena, adscritos a Subvención Escolar Preferencial.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia de que los servicios contratados se prestaron desde el día 1 de agosto del año en curso, y se seguirán presentando hasta el 20 de diciembre del año 2024.

TERCERO: El servicio contratado se ha prestado y seguirá prestándose con los siguientes vehículos que se pasan a individualizar:

1. Vehículo tipo bus, marca Mercedes Benz, modelo LO 915, patente FTPD.97-5, año 2013, color blanco naranja, póliza de seguros N° 121462934-4, el cual se encuentra con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.
2. Vehículo tipo bus, marca Mercedes Benz, modelo LO 915, patente BYVG.31-K, año 2009, color beige rojo amarillo, póliza de seguros N° 121492125-8, el cual se encuentra con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.



3. Vehículo tipo bus, marca Mercedes Benz, modelo LO 916, patente HYXG.71-8, año 2016, color blanco verde, póliza de seguros N° 1214922121-5, el cual se encuentra con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.
4. Vehículo tipo bus, marca Mercedes Benz, modelo OH 1318 48, patente XK.8576-K año 2005, color blanco verde, póliza de seguros N° 5212823L, el cual se encuentra con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.
5. Vehículo tipo bus, marca Mercedes Benz, modelo 0 500 R, patente DJWT.40-0 año 2012, color dorado marrón, póliza de seguros N° 5212820L, el cual se encuentra con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.

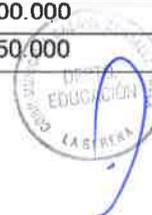
Se establece como condición excluyente para que los vehículos señalados puedan realizar las salidas pedagógicas el hecho de que cuenten con toda su documentación al día.

CUARTO: Los destinos y valores a pagar por cada salida pedagógica realizada serán los siguientes:

Colegio	Destino	Valor por bus
Colegio Caleta San Pedro	Humedal desembocadura Río Elqui	\$130.000
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	CEDUC	\$150.000
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	IPCHILE	\$100.000
Colegio Saturno	Complejo Los llanos	\$200.000
Colegio Héroes de La Concepción	Punta de Choros	\$350.000
Colegio Héroes de La Concepción	Punta de Choros	\$350.000
Colegio Héroes de La Concepción	Punta de Choros	\$350.000
Colegio Germán Riesco	Liceo Jorge Alessandri	\$130.000
Colegio Saturno	Complejo Los llanos	\$200.000
Colegio Saturno	Complejo Los llanos	\$200.000
Colegio Deportivo Olímpico	Happyland	\$100.000
Colegio Caleta San Pedro	Liceo Marta Brunet	\$130.000
Colegio Jorge Alessandri Rodríguez	IPCHILE	\$130.000
Colegio Saturno	Parque Japonés- Parque Pedro de Valdivia-Mall Plaza	\$180.000
Colegio Jorge Alessandri Rodríguez	IPCHILE	\$100.000
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	CEDUC	\$150.000
Colegio Héroes de La Concepción	Museo Gabriela Mistral Vicuña	\$300.000
Colegio Quebrada de Talca	Fuerte Lambert - Cinemark	\$200.000



Colegio Las Rojas	Observatorio Mamalluca	\$600.000
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	Museo Mineralógico	\$130.000
Colegio Quebrada de Talca	Museo Gabriela Mistral - Monte Grande	\$350.000
Colegio Alfalfares	Parque Bosque Fray Jorge	\$350.000
Colegio Alfalfares	Cine de las Compañías	\$100.000
Colegio Pedro Aguirre Cerda	Universidad Santo Tomás	\$130.000
Colegio Las Rojas	Cruz del 3er Milenio, fuerte Lambert, Peñuelas	\$200.000
Colegio Quebrada de Talca	Cinemark	\$180.000
Colegio Caleta San Pedro	Recorrido La salle/Gregorio Cordovez/ICP/Marta Brunet	\$100.000
Colegio Lambert	Estadio La Portada	\$250.000
Colegio Islón	Estadio La Portada	\$170.000
Pedro Aguirre Cerda	Estadio La Portada	\$130.000
José Manuel Balmaceda	Estadio La Portada	\$130.000
Quebrada de Talca	Cinemark	\$180.000
Islón	Biblioteca Gabriela Mistral La Serena	\$150.000
Saturno	Museo Arqueológico de La Serena	\$180.000
Islón	Estadio La Portada	\$150.000
Las Rojas	Estadio La Portada	\$170.000
Alfalfares	Estadio La Portada	\$100.000
Quebrada de Talca	Estadio La Portada	\$180.000
Caleta San Pedro	Estadio La Portada	\$100.000
Altovalsol	Facultad Musica Larraín Alcalde	\$150.000
Victor Domingo Silva	Punta Teatinos	\$150.000
Juan Bautista Lasalle	Monte Patria	\$350.000
Alfalfares	Museo Arqueológico La Serena	\$100.000
Alfalfares	Granja Educativa Quebrada de Talca	\$180.000
Pedro Aguirre Cerda	Ceduc UCN	\$150.000
Jorge Alessandri Rodriguez	Planta Tambillos	\$250.000
Heroes de La Concepción	Museo Gabriela Mistral Monte Grande	\$350.000
Jorge Alessandri Rodriguez	Aguas del Valle/Planta Las Rojas	\$170.000
Quebrada de Talca	Cinemark	\$180.000
José Manuel Balmaceda	Cinemark	\$130.000
Pedro Aguirre Cerda	UCN	\$130.000
Victor Domingo Silva	Punta Teatinos	\$150.000
Deportivo Olimpico	Acuario Universidad Católica del Norte	\$150.000
Jorge Alessandri Rodriguez	Planta Tambillos	\$250.000
Deportivo Olimpico	Acuario Universidad Católica del Norte	\$300.000
Alfalfares	Casa de la Cultura Las Compañías	\$100.000
Las Rojas	Observatorio Mamalluca	\$300.000
Victor Domingo Silva	Parque Japonés	\$150.000



Islón	Estadio la Portada	\$170.000
Saturno	Parque Pedro de Valdivia	\$180.000
Las Rojas	Polideportivo Colegio Cervantes, La Florida	\$170.000
Altovalsol	Observatorio Mamalluca	\$300.000
Germán Riesco	Biblioteca Regional Gabriela Mistral	\$130.000
Altovalsol	Biblioteca Gabriela Mistral La Serena	\$180.000
Saturno	Parque Urbano/Parque O'Higgins/Puerto Coquimbo/Mall Vivo Coquimbo	\$200.000
Saturno	Puerto de Coquimbo/ Catamarán	\$200.000
Víctor Domingo Silva	Andacollo	\$300.000
Japón	Big Bang Park - Peñuelas	\$150.000
Japón	Big Bang Park - Peñuelas	\$150.000
Ignacio Carrera Pinto	Aduana y Gobernación Marítima Coquimbo	\$150.000
Quebrada de Talca	Faro Monumental/mezquita Coquimbo	\$180.000
Japón	Big Bang Park - Peñuelas	\$150.000
Liceo Gabriela Mistral	Parque Fray Jorge	\$350.000
Japón	Cerro Grande	\$200.000
Japón	Cerro Grande	\$200.000
Japón	Cerro Grande	\$200.000
Ignacio Carrera Pinto	Vicuña e intermedios/(Planta fotovoltaica Qda de Talca- Puclaro-Capel)	\$300.000
Ignacio Carrera Pinto	Museo Gabriela Mistral Vicuña	\$300.000
Alfalfares	Casa de la Cultura Las Compañías	\$100.000
Japón	Cerro Grande	\$130.000
Japón	Casa Museo Gabriela Mistral/La Serena	\$130.000
Japón	Casa Museo Gabriela Mistral/La Serena	\$130.000
Pedro Aguirre Cerda	Acuario UCN	\$150.000
Las Rojas	Museo Arqueológico de La Serena	\$170.000
Ignacio Carrera Pinto	Montegrande- Casa y Tumba Gabriela Mistral	\$350.000
Japón	Big Bang Park - Peñuelas	\$150.000
Saturno	Sala de eventos audiovisuales - Cine La Serena	\$180.000
Alfalfares	Café Lavanda Ruta 41- Km 28	\$180.000
Lambert	Museo de Vicuña/Vicuña	\$400.000
Quebrada de Talca	Cruz del 3er Milenio, Mezquita, Faro Monumental	\$200.000
Quebrada de Talca	Cruz del 3er Milenio, Mezquita, Faro Monumental	\$200.000
Liceo Gabriela Mistral	Museo de Vicuña/Vicuña	\$300.000
Lambert	Museo de Vicuña/Vicuña	\$400.000
Heroes de La Concepción	Parque Fray Jorge	\$350.000
Liceo Gabriela Mistral	Punta de Choros	\$350.000
Germán Riesco	Big Bang Park - Peñuelas	\$150.000
Quebrada de Talca	Parque Pedro de Valdivia/Parque Japonés	\$180.000
Victor Domingo Silva	Andacollo	\$300.000
Las Rojas	Cuadrangular Colegio Lambert	\$250.000

Alfalfares	Observatorio Tololo	\$350.000
Altovalsoi	Parque Pedro de Valdivia	\$180.000
Las Rojas	Museo Arqueológico de La Serena	\$180.000
Germán Riesco	Humedal Rio Elqui	\$130.000
Lambert	Museo de Vicuña/Vicuña	\$400.000
Las Rojas	Mezquita- Cruz 3er Milenio-Hare Krishna - Catedral-Jardín Japonés- Parque Pedro de Valdivia	\$180.000
Germán Riesco	Biblioteca Regional Gabriela Mistral	\$130.000
ALfalfares	Acuario Universidad Católica del Norte	\$150.000
Japón	Big Bang Park - Peñuelas	\$150.000
Lambert	Museo de Vicuña/Vicuña	\$400.000
Lambert	Museo de Vicuña/Vicuña	\$400.000
Quebrada de Talca	Museo Entomologico Vicuña	\$300.000
Lambert	El faro de La Serena	\$250.000
Ignacio Carrera Pinto	Hogar de ancianos Nuestra Señora de Andacollo Las Compañías	\$150.000
Las Rojas	Cinemark La Serena	\$170.000
Saturno	Sala de espectaculos La Serena Cinemark	\$180.000
Lambert	Museo de Vicuña/Vicuña	\$400.000
Islón	Estadio La Portada	\$150.000
Germán Riesco	Biblioteca Regional Gabriela Mistral	\$130.000
Saturno	Sala de espectaculos La Serena Cinemark	\$180.000
Saturno	Acuario Universidad Católica del Norte/Puerto de Coquimbo	\$200.000
Saturno	Observatorio Mamalluca	\$300.000
Lambert	Museo de Vicuña/Vicuña	\$400.000
Algarrobito	Ruta mitraliana	\$400.000
Saturno	Biblioteca Gabriela Mistral La Serena/TVN, El faro, humedal	\$250.000
Germán Riesco	Biblioteca Regional Gabriela Mistral	\$130.000
Saturno	Parque Japonés	\$180.000
Lambert	Museo de Vicuña/Vicuña	\$400.000
Algarrobito	Parque Fray Jorge	\$400.000
Saturno	Parque Japonés	\$180.000
Germán Riesco	Av del Mar con los Nisperos	\$100.000
Germán Riesco	Av del Mar con los Nisperos	\$130.000
Germán Riesco	Parque Fray Jorge	\$350.000
Germán Riesco	Observatorio Mamalluca	\$300.000
Japón	Santiago/Museo Interactivo MIM	\$1.800.000
Quebrada de Talca	Parque Japonés	\$180.000
Ignacio Carrera Pinto	Club de campo Altovalsol. Parcela 75 Lote 21-A	\$180.000
Germán Riesco	Observatorio Mamalluca	\$300.000
Algarrobito	Santiago - Zoologico /Museo/etc	\$1.800.000
José Manuel Balmaceda	Valle del elqui Camping por definir	\$400.000



Japón	Big Bang Park - Peñuelas	\$150.000
Las Rojas	Correos de Chile - La Serena	\$180.000
Saturno	Mall Vivo Coquimbo/Cine	\$200.000
Las Rojas	Santiago - Zoologico /Museo MIM/Fantasilandia/etc	\$1.800.000
Saturno	Mall La Serena/Cine	\$180.000
Islón	Hinojal	\$750.000
Ŝaturno	Camping Los Troncos Camino Al Valle del Elqui	\$180.000
Las Rojas	Camping Altovalsol	\$150.000

QUINTO: El monto máximo del presente contrato ascenderá a la **suma total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, por la prestación del servicio contratado, dejando constancia las partes que los servicios de transporte escolar están exentos de IVA. Los servicios se pagarán de forma mensual por parte de la Corporación Municipal, de conformidad a los valores por los servicios efectivamente prestados por el Transportista, valores que consideran trayecto de ida y vuelta, conductor y petróleo.

El monto mensual se pagará contra presentación de la factura o boleta correspondiente, vía transferencia electrónica o cheque nominativo emitido desde el Departamento de Finanzas de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

En caso de emitir facturas, éstas deberán ser emitidas a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT 70.892.100-9, giro educación, dirección Calle Anima de Diego N°550, La Serena.

Con la entrega de cada factura se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Nómina de alumnos transportados por mes.
2. Bitácora de recorridos realizados por mes.
3. Copia del presente contrato.
4. Informe del Establecimiento.

Los servicios se realizarán de acuerdo al requerimiento realizado por el establecimiento y se podrán incorporar nuevos destinos siempre y cuando no sobrepase el presupuesto máximo disponible.

Se deja constancia que el monto pactado será financiado mediante el área Educación "SEP - Subvención Escolar Preferencial".

SEXTO: Serán obligaciones del Transportista:

- 1) Prestar el servicio de transporte conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, además de todo aquello que se entienda de la propia naturaleza del servicio contratado.



- 2) Contar con conductores que tengan licencia de conducir de tipo profesional, acorde al tipo de vehículo que se detalla en el presente contrato y que además que se encuentren inscritos como conductores en el Registro de Nacional de Servicio de Transporte Remunerado de Escolares de acuerdo a lo prescrito en la ley N°19.831 y su reglamento. Los conductores no podrán registrar inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- 3) Respecto a los vehículos, deberán contar con revisión técnica y permiso de circulación al día, además de las autorizaciones de las entidades competentes para desarrollar el servicio de transporte, especialmente encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares de acuerdo a lo prescrito en la ley N° 19.831 y su reglamento.
- 4) Respecto al responsable del servicio, deberá mantener su inscripción en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares al día, realizando las modificaciones pertinentes cuando ellas sean necesarias a fin de que la relación contractual con la Corporación se sustancie conforme a derecho, debiendo velar por el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones legales y administrativos que se prescriban para una correcta prestación del servicio.
- 5) Mantener los vehículos en óptimo estado mecánico, funcional y estético, de manera tal que el servicio no sufra ninguna interrupción. En caso de desperfecto mecánico u otro impedimento, el Transportista deberá dar aviso a la Corporación y disponer lo más prontamente de un vehículo de similares características a fin de no interrumpir el servicio.
- 6) Dar estricto cumplimiento de las normas legales vigentes a la fecha del presente contrato y que le sean aplicables en relación a los servicios y trabajos convenidos.
- 7) Responder por todos los actos u omisiones que cometa en la prestación de los servicios o como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los mismos, tales como accidentes de tráfico o los perjuicios que ocurran respecto de una conducción imprudente.
- 8) Tener contratado un seguro obligatorio de accidentes personales, además de todos aquellos que exija la legislación vigente, respecto del vehículo a utilizar en el servicio y/o respecto de terceros.
- 9) Tomar todas las medidas de resguardo recomendadas y establecidas por la autoridad sanitaria a fin de prevenir el contagio enfermedades como el influenza, COVID-19, virus sincicial respiratorio, entre otros.

SÉPTIMO: Las Partes vienen en declarar que los vehículos utilizados para prestar el presente servicio de transporte, así como cualquier otro que se utilice en el futuro respecto al mismo servicio y prestador, es de exclusiva propiedad del Transportista. En este sentido, se deja expresa constancia que la Corporación no tuvo ni tendrá responsabilidad alguna frente al Prestador y/o a terceros, por los daños y perjuicios que este pueda producir, incluso si éstos ocurren mientras se presten los servicios señalados en el presente contrato. Las Partes dejan constancia que el personal que se empleó y se empleará para la realización de los servicios, se encuentra íntegramente contratado por el Prestador. En consecuencia, dicho personal se encuentra subordinado a éste en sus relaciones de trabajo, y no adquirió ni adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación Municipal en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del prestador los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros,



permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo y las acciones de sus dependientes.

OCTAVO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, ni obligación de pago por concepto de indemnización de ningún tipo, en los siguientes casos:

1. Si el Prestador incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no preste los servicios contratados.
2. Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por atraso injustificado, o incumplimiento, de los días y horas establecidos para el transporte, según el presente contrato o las instrucciones impartidas por la Corporación.
4. Si el Prestador incumple con cualquier disposición que esté contenida en Ley N° 19.831 y su reglamento o realiza los servicios en un vehículo que no tenga su documentación al día.

NOVENO: Las Partes acuerdan que, en caso de requerirse cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato tales como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Prestador.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, quedando una en poder del prestador del servicio y las restantes en poder de la Corporación.



DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118 de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **JAVIER ENRIQUE GUAMÁN CASTILLO** y de doña **MARÍA LEONOR GUAMÁN CASTILLO** para representar a la sociedad **SERVICIO DE TRANSPORTE Y TURISMO GUAMÁN LIMITADA**, consta en Certificado de Representante Legal de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Comercio de La Serena, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellos.


JAVIER GUAMÁN CASTILLO
SERVICIO DE TRANSPORTE Y
TURISMO GUAMÁN LTDA.
PRESTADOR


MARÍA GUAMÁN CASTILLO
SERVICIO DE TRANSPORTE Y
TURISMO GUAMÁN LTDA.
PRESTADOR



JORGE DÍAZ TORREJÓN
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

